

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,393.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,032.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,915.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.50
b).-Por certificación	\$ 26.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 11.00
7. Por número atrasado	\$ 48.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 349.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

Tel (6) 2-17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56

Correo Electrónico: dgboya@prodigy.net.mx

BI-SEMANARIO



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo que Modifica por Turno en Materia Penal de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal y Mixto del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo por el que se Delega Facultades al Titular de la Unidad Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes del Estado.

**TOMO CLXXX
HERMOSILLO, SONORA.**

**NÚMERO 18 SECC. I
JUEVES 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2007**



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

**ACUERDO GENERAL No. 05/2007,
QUE MODIFICA LA COMPETENCIA POR TURNO EN MATERIA PENAL
DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO
DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL Y MIXTO,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.**

De acuerdo a las cargas de trabajo que se han venido presentando en los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal y Mixto, del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y resolutive Séptimo del Acuerdo General 2/2007, se modifica la competencia por turno en materia penal en el Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, a partir del próximo mes de septiembre del año 2007, en los siguientes términos:

- a).- Del día primero al día diez, inclusive, de cada mes, el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal.
- b).- Del día once al veinte, inclusive, de cada mes, del Juzgado Primero de Primera Instancia Mixto.
- c).- Del día veintiuno al día último, inclusive, de cada mes, el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal.

Queda inalterado el resto de las disposiciones contenidas en el Acuerdo General 2/2007. Estas normas que regulan la competencia por turno, tendrá vigencia indefinida, sujeta a revisión por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entra en vigor, en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Los asuntos a que se refiere el presente Acuerdo, que a la fecha se encuentren en trámite, se seguirán ventilando ante la misma autoridad, de conformidad a las disposiciones legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a 10 de agosto del 2007.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

LIC. ABEL MURRIETA GUTIERREZ
Procuraduría General de Justicia
del Estado de Sonora



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA
Dirección General en Procuración
de Justicia para Asistencia Legal
Hermosillo, S.C.

- II. Resolver si son de confirmarse o modificarse, las conclusiones enviadas para su revisión por parte del Juez, en los casos a que se refieren los artículos 72 y 73 de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.
- III. Formular u ordenar la presentación de las conclusiones pertinentes, cuando se actualice el supuesto previsto en el párrafo primero del artículo 70 de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.

ARTICULO 2º.- El Titular de la Unidad Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora, deberá informar al Procurador General de Justicia del Estado, en los plazos y términos que para este efecto se determine, el resultado del ejercicio de las atribuciones que en el presente Acuerdo se le delegan.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición, independientemente de la fecha de su publicación que se deberá hacer en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado,

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General 5/2007, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a los veintisiete días del mes de agosto del año 2007.

CERTIFICACIÓN.- El C. Lic. AMADO ESTRADA RODRÍGUEZ, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, hace constar y certifica: Que el Acuerdo General número 5/2007, que modifica la competencia por turno, materia penal, de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia y Mixto del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, fue aprobado en sesión de pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de fecha veintisiete de agosto del año 2007. Hermosillo, Sonora, a veintiocho de agosto del año dos mil siete.- Doy fe.

C. Amado Estrada Rodríguez



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

ABEL MURRIETA GUTIERREZ, Procurador General de Justicia del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 2° fracción I, 3° Bis, 4°, 8°, y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y con fundamento en los Artículos 2°, 4°, 5°, 6° fracción VIII, 7° fracciones VIII y IX, y 25 BIS-A fracción IX del Reglamento de la citada Ley, artículo 134 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, aplicado supletoriamente y 18, 72 y 73 de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora: y

CONSIDERANDO

Que corresponde originalmente al Procurador la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Procuraduría General de Justicia del Estado, pudiendo delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante disposiciones de carácter general o particular, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Que para regular de manera sustantiva y adjetiva, las conductas tipificadas como delito por la Ley Penal, que se les atribuya a los adolescentes menores de dieciocho años, con fecha 12 de septiembre del 2006, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora, la cual entró en vigor el día 13 de diciembre de ese mismo año.

Que en este marco y ante la necesidad de mejorar la calidad del servicio, en materia de Procuración de Justicia para Adolescentes, el día 22 de marzo del año en curso, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, misma que entró en vigor al día siguiente, en tanto que el día jueves 10 de mayo del presente año, se publicó en el citado Boletín, Decreto número 51 que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

Que derivado de lo anterior y de conformidad con los principios rectores de especialización y celeridad, resulta pertinente y adecuado delegar algunas de las atribuciones que como Procurador General de Justicia me corresponden, motivo por el cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN LOS CASOS QUE SE INDICAN, AL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 1°.- Para el eficaz y eficiente desempeño de las atribuciones del Procurador General de Justicia del Estado, y sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del mismo, se delegan en el Titular de la Unidad Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora, las siguientes facultades:

- I. Decidir en definitiva, si debe o no ejercitarse la acción de Remisión, en los asuntos enviados para su revisión por los Agentes del Ministerio Público, en términos del artículo 134 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, aplicable supletoriamente, de conformidad con la última parte del artículo 8 de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.